

//son (Chubut), 13 de Noviembre de 2013

Dictamen Nro. 45/2013 CF

Señor Presidente:

Ref.: Expte. Nro. 33140/2013 -INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO -R/ANT. LIC. PUBL. N° 18/13 CONST. 73 VIV. PLANTA BAJA COOPERATIVA 9 DE AGOSTO EN KM. 14 COM.RIVADAVIA. R I 42 VIV. Y R II 31 VIV. (EXPTE. N° 986/13 -SIPy SP/IPV)”.

Me concede vista del presente y al respecto tengo para mí:

a)Que a fs. 125/126 se han expedido los Sres. Asesores Técnico y Legal - en ese orden - y en razón de sus incumbencias.

*b)Que a fs. 116/117 se ha expedido la Sub-Comisión Técnica declarando VALIDA la presentación de las Ofertas arribadas por la Empresa **RIGEL S.R.L.** que por el Renglon I ofertó PESOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 21.609.982,25) y por el Renglon II ofertó PESOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 16.779.794.48) , todas a valores de Abril /2013.*

Del mismo modo, la mencionada Sub-Comisión requiere el aporte de profusa documental de carácter técnico, que deberá ser aportada por la Empresa ganadora en los plazos que estatuye el PB y CG del presente llamado.

*c) Que a fs. 118 la Comisión Calificadora y de preadjudicación “aconseja en forma unánime preadjudicar la **Licitación Pública N° 18/13 RENGLON I : 42 VIV.** a la oferta presentada por la empresa **RIGEL S.R.L.**” y “ preadjudicar la **Licitación Pública N° 18/13 RENGLON II : 31 VIV** a la oferta presentada por la empresa **RIGEL S.R.L.**” por los montos ofrecidos por la tal Empresa .*

d)Que a fojas 122/122 vta. glosa agregado el proyecto de Resolución del Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y adjudica en el mismo sentido que aconsejara la Comisión de preadjudicación.

*He de señalar que en su Artículo 3ero. se imputa contablemente, el monto previsto para atender la erogación financiera, que irrogará la presente adquisición, a mi criterio, de modo **razonable.***

E) He podido observar:

*E.1)Que al pedido de factibilidad de provision de servicios electricos , la respuesta de la Empresa Prestataria ha decretado la **NO FACTIBILIDAD** de la provision de los servicios señalados, sin indicar ningun plazo para la provisión de la infraestructura necesaria para acceder a dichos servicios .(Véase nota de fs. 109).*

E.2) Que NO se ha acreditado en el presente , la titularidad de dominio a favor del IPV y DU, situacion que contraviene flagrantemente lo estatuido en el Art. 3ero. de la Ley I Nro. 11 .

*Por lo demás, NADA he de observar al presente expediente- a salvo lo señalado en los acapitesB) in fine , E.1) y E.2) precedentes - y he de **PROPICIAR**, que siga su trámite de estilo, en tanto cumplido que ha sido el Art. 32 de la Ley V- Nro. 71-modif. Por Ley V-Nro. 135(Antes Ley4139).*

Así me expido .

Cr. Alejandro CARRASCO
Contador Fiscal